

EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
711-DGIRA.05-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO

OBJETIVO

Prevenir afectaciones al ambiente, la pérdida de recursos naturales y daños a la salud dentro del ámbito de competencia Federal, mediante la evaluación de los informes preventivos para disminuir el impacto ambiental de las actividades económicas establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

PROCESO

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RA

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Apercibimiento.- Documento con el que se previene a la o el promovente por una sola vez, para que subsane la omisión de datos o los requisitos, dentro del término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Área de Evaluación.- Personal técnico facultado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para que realice el análisis, evaluación y dictaminación de la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

Dirección de Evaluación.- Se entenderá por la Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria (DESEI) o Dirección de Evaluación Sectores Primario y Servicios (DESPS).

Documento no Conforme.- Productos (documentos) que no cumplen los requisitos y criterios establecidos por la Ley y/o en los procedimientos implementados por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Estudio de Riesgo Ambiental.- Documento que forma parte de una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y que es presentado por personas físicas, morales u organismos de la Administración Pública Federal ante las autoridades ambientales federales para su evaluación, el cual contiene la información establecida en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) referente a la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios consideradas altamente riesgosas en función de los listados que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), considerando los volúmenes y características de las sustancias, así como ubicación del proyecto.

Expediente.- Conjunto de documentos derivados de la evaluación y dictaminación del trámite, que inicia con la solicitud de la o del promovente, la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y





sus anexos, al cual se le agregan la resolución del trámite y posteriormente se integran al expediente original de la MIA en el Archivo Dinámico.

Información Adicional.- Conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje con respecto a las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de las MIA'S que incluyen los Estudios de Riesgo Ambiental (ERA), con el fin de que quien evalúa cuente con los elementos y evidencias técnicas-científicas para crear un conocimiento o información organizada que le permita la solución de problemas o la toma de decisiones durante el análisis y evaluación de la documentación antes citada.

Informe Preventivo.- Documento mediante el cual se dan a conocer los datos generales de una obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados por el Artículo 31 de la LGEEPA o requiere ser evaluada a través de una manifestación de impacto ambiental.

Manifestación de Impacto Ambiental.- Documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo, atenuarlo o compensarlo en caso de que sea negativo.

Oficio Resolutivo.- Documento oficial que resume el resultado del análisis a la solicitud presentada por la o el promovente en el que se declara autorizar o negar la solicitud en cuestión, concluyendo con ello el procedimiento.

Promovente.- Persona física, moral u organismo de la Administración Pública Federal que promueve la realización de las obras y/o actividades y que solicitan su autorización en materia de impacto ambiental y en su caso riesgo ambiental.

Proyecto.- Obras y/o actividades que se pretendan llevar a cabo, con características definidas en un sitio determinado.

Subdirección de Área.- Se refiere a las o los Titulares de las Subdirecciones de: Sector de Exploración Petrolera; Sector Industrial; Sector Energía; Sector Vías Generales Zona Centro y Sur; Sector Vías Generales Zona Norte; Sector Turístico Zona Sur; Sector Turístico Zona Norte y Centro; Sector Primario y Proyectos Mineros y Pesqueros.



ACRÓNIMOS:

AENOR.- Asociación Española de Normalización y Certificación.

ANP.- Área Natural Protegida.

COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

DESEI.- Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria.

DESPS.- Dirección de Evaluación Sectores Primario y Servicios.

DGIRA.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

ECC.- Espacio de Contacto Ciudadano.

ERA.- Estudio de Riesgo Ambiental.

LFPA.- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

MIA.- Manifestación de Impacto Ambiental.

PEIA.- Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

REIA.- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPA.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

SINAT.- Sistema Nacional de Trámites.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El presente trámite deberá apegarse a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- Será responsabilidad de la Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria (DESEI) o Dirección de Evaluación Sectores Primario y Servicios (DESPS) dar respuesta a las solicitudes de evaluación del informe preventivo presentadas por personas físicas o morales en un plazo no mayor a los 20 días hábiles de acuerdo a lo estipulado por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), contados a partir del día siguiente de que se genere la constancia de recepción en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) a través del Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- El Área de Evaluación deberá georreferenciar el proyecto en el “Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)” de acuerdo al manual técnico del SIGEIA que se encuentra en el Foro de ayuda del SIGEIA en el enlace: <http://extra.semarnat.gob.mx/temas/sigeia>.
- Los criterios de resolución del trámite de “Evaluación del Informe Preventivo” son los siguientes:
 - ⇒ La realización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 5 del REIA requerirán la presentación de un informe preventivo, cuando:
 - I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan



producir;

II. Las obras o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que cuente con previa autorización en materia de impacto ambiental respecto del conjunto de obras o actividades incluidas en él, o

III. Se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales previamente autorizados por la Secretaría, en los términos de la LGEEPA y del REIA.

⇒ La Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a 20 días, notificará a quien promueve:

I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el Artículo 28 del REIA. y que, por

lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o

II. Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.

• Las características de este trámite se señalan en el portal de la SEMARNAT en <http://tramites.semarnat.gob.mx> o en la página de COFEMER (<http://www.cofemer.gob.mx>) y corresponde a la homoclave SEMARNAT-04-001 "Recepción, Evaluación y Resolución del Informe Preventivo".

• Cuando el área de evaluación soliciten información adicional a la o el promovente, tendrán que hacer referencia a la clave y número de bitácora del proyecto que corresponda, para que al recibir la información adicional solicitada el personal del ECC o de Oficialía de Partes de la Dirección General, registre en el SINAT los datos necesarios y efectúe la vinculación tanto del proyecto como de la bitácora, conforme a los lineamientos de carácter administrativo del "Memorando DGIRA/DG/1017/08" con fecha 31 de marzo de 2008.



- En la trazabilidad de los informes preventivos presentados por personas físicas o morales, se deberá registrar en forma paralela en la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" (anexo 1) emitida sin alteraciones y en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) establecido.
- La solicitud de evaluación del informe preventivo invariablemente deberá estar ligada al proyecto correspondiente y el oficio de respuesta de la misma tendrá el logotipo de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), por ser un trámite certificado.
- El personal designado por parte de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para la realización de este procedimiento, será responsable de su estricta observancia y aplicación, y tendrá que colaborar eficazmente en la búsqueda de métodos que lo mejoren.

INDICADORES

H Nombre del Indicador: Trámites resueltos en tiempo

Responsable de obtenerlo: Departamento de Seguimiento y Estadística

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: $(\text{Número de trámites resueltos en tiempo} / \text{Número de trámites resueltos}) \times 100\%$



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Evaluación	1	Recibe a través del ECC la "Solicitud de evaluación del informe preventivo" presentada por persona física o moral con sus anexos correspondientes.
	2	Instruye y entrega a la Subdirección de Área respectiva el día del ingreso al ECC la documentación soporte de la "Solicitud de evaluación del informe preventivo" remitida para su atención y resolución.
Subdirección de Área	3	Recibe instrucciones y documentos de la solicitud con sus anexos y acepta el turno en el SINAT a más tardar al día siguiente de la recepción en el ECC.
	4	<p>Analiza el contenido de la "Solicitud de evaluación del informe preventivo" y sus anexos, así como designa al Área de Evaluación que atenderá el asunto en comento, señalándole las recomendaciones generales de atención correspondientes, como pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si requiere cambio de uso de suelo "Criterios para el cambio de uso de suelo" (anexo A) ▪ Si se ubica dentro de un Área Natural Protegida (ANP) ▪ Si involucra sustancias riesgosas, etc.
Área de Evaluación	5	Recibe la solicitud con sus anexos y recomendaciones de atención, y acepta el turno en el SINAT, a más tardar al día siguiente de que se genere la constancia de recepción en el ECC.
	6	<p>Revisa que la descripción detallada y características del proyecto (giro o actividad, superficie a ocupar, ubicación y colindancias, etc.) permita conocer en qué consiste y definir si la competencia es federal (artículos 28 de la LGEEPA y 5 del REIA).</p> <p><i>EL PROYECTO NO ES COMPETENCIA FEDERAL</i></p>

HA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Área	7	Elabora propuesta de oficio de no competencia, de conformidad al Artículo 28 de la LGEEPA y 5 del REIA, así como la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" (anexo 1).
	8	Turna físicamente y por medio del SINAT a la o el titular de la Subdirección de Área involucrada el oficio propuesto y la "Hoja de Ruta (711-FT-05)", con la finalidad de que realice su revisión correspondiente.
	9	Recibe y verifica la propuesta de oficio y la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" formuladas y determina si la información contenida es correcta o no. <i>EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE OFICIO NO ES CORRECTO</i>
	10	Señala las observaciones y comentarios en los documentos presentados, registra las correcciones en la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" y la regresa al Área de Evaluación designada para su modificación y/o corrección respectiva, continuando en la actividad No. 7. <i>EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE OFICIO ES CORRECTO</i>
Área de Evaluación	11	Procede a autorizar la impresión en hojas oficiales del oficio de no competencia y turna al Área de Evaluación para dar continuidad a su trámite
	12	Recibe la propuesta de oficio y la "Hoja de Ruta (711-FT-05)".
	13	Imprime en hojas oficiales el oficio de no competencia, rúbrica y envía físicamente y mediante el SINAT de Trámites a la o al Titular de la Subdirección de Área involucrada para su rúbrica.

RA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Área	14	Recibe y rúbrica el oficio de no competencia y la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" y los turna a la o al Titular de la Dirección de Evaluación, para su rúbrica respectiva.
Dirección de Evaluación	15	<p>Recibe y rúbrica el oficio y la "Hoja de ruta" y obtiene mediante el equipo secretarial de la DGIRA la firma de la o del Titular de la Dirección General para su envío a la o al promovente. (Fin del procedimiento)</p> <p>Nota: El equipo secretarial de la DGIRA realiza las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Si el oficio tiene observaciones y comentarios emitidos por la o el Titular de la Dirección General, lo devuelve al Área de Evaluación para que realicen los cambios necesarios. ⇒ Turna mediante el SINAT y entrega físicamente el oficio para su trámite de salida, al Departamento de Registro y Conclusión del PEIA, (Imprime número de folio, sello y fecha respectiva al oficio firmado, así como lo registra y escanea (guarda archivo en PDF en el servidor (<u>lserverdgira</u>) en la carpeta correspondiente al año). <p><i>EL PROYECTO ES COMPETENCIA FEDERAL</i></p>
Área de Evaluación	16	<p>Analiza y determina si el proyecto se ajusta a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo al Artículo 31 de la LGEEPA y 29 del REIA.</p> <p><i>EL PROYECTO NO SE AJUSTA A LA NORMATIVIDAD</i></p>
	17	<p>Elabora oficio, por medio del cual solicita a la o al promovente la presentación de una MIA y ERA en caso de involucrar actividades altamente riesgosas (anexo B), o se le indica que el proyecto no cumple con los requisitos indispensables para su evaluación y realiza las actividades de la 8 a la 15. (Fin del procedimiento)</p> <p><i>EL PROYECTO SE AJUSTA A LA NORMATIVIDAD</i></p>

RA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
M	18	<p>Analiza si en el proyecto se realizará desmonte y la superficie que será afectada para determinar si requiere cambio de uso de suelo de terrenos forestales "Criterios para el cambio de uso de suelo".</p> <p><i>REQUIERE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES</i></p>
	19	<p>Elabora propuesta de oficio, mediante el cual solicita a la o al promovente la presentación de una MIA conforme al Artículo 31 de la LGEEPA y 29 del REIA, y efectúa las actividades de la 8 a la 15. (Fin del procedimiento)</p> <p><i>NO REQUIERE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES</i></p>
	20	<p>Continúa evaluación y analiza si el proyecto involucra sustancias consideradas riesgosas de acuerdo a los "Listados de actividades altamente riesgosas", que superen la cantidad de reporte y que conviertan el proceso en actividad altamente riesgosa.</p> <p><i>INVOLUCRA ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS</i></p>
	21	<p>Elabora propuesta de oficio solicitando a la o al promovente la presentación de una MIA y ERA, de conformidad con el Artículo 31 de la LGEEPA y 29 del REIA, y realiza las actividades de la 8 a la 15. (Fin del procedimiento)</p> <p><i>NO INVOLUCRA ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS</i></p>
	22	<p>Determina que el proyecto cumple con la normatividad establecida, no requiere cambio de uso de suelo, no involucra actividades altamente riesgosas, por lo que continúa su evaluación correspondiente.</p>
	23	<p>Analiza y define si la información presentada es suficiente o si presenta carencias.</p>

R/



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		<i>REQUIERE DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</i>
	24	Elabora propuesta de oficio de solicitud de información con fundamento al Artículo 17-A de la LFPA y efectúa las actividades de la 8 a la 15. (Fin del procedimiento)
		<i>NO REQUIERE DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</i>
	25	Elabora propuesta de "Oficio resolutivo" (anexo C) de acuerdo al Artículo 31 de la LGEEPA y 29 del REIA y realiza las actividades de la 8 a la 15 de este procedimiento.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	25
PRODUCTO O SERVICIO:	Oficio de respuesta a la o al promovente en el que se especifica si las obras y/o actividades: No es de competencia de la Federación; Se requiere la presentación de una MIA y/o ERA en su caso, o si está en alguno de los supuestos señalados en la normatividad.
PROCEDIMIENTO(S):	Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; Procedimiento de Evaluación de MIA's que Incluyen Actividades Altamente Riesgosas.



DIAGRAMA DE FLUJO

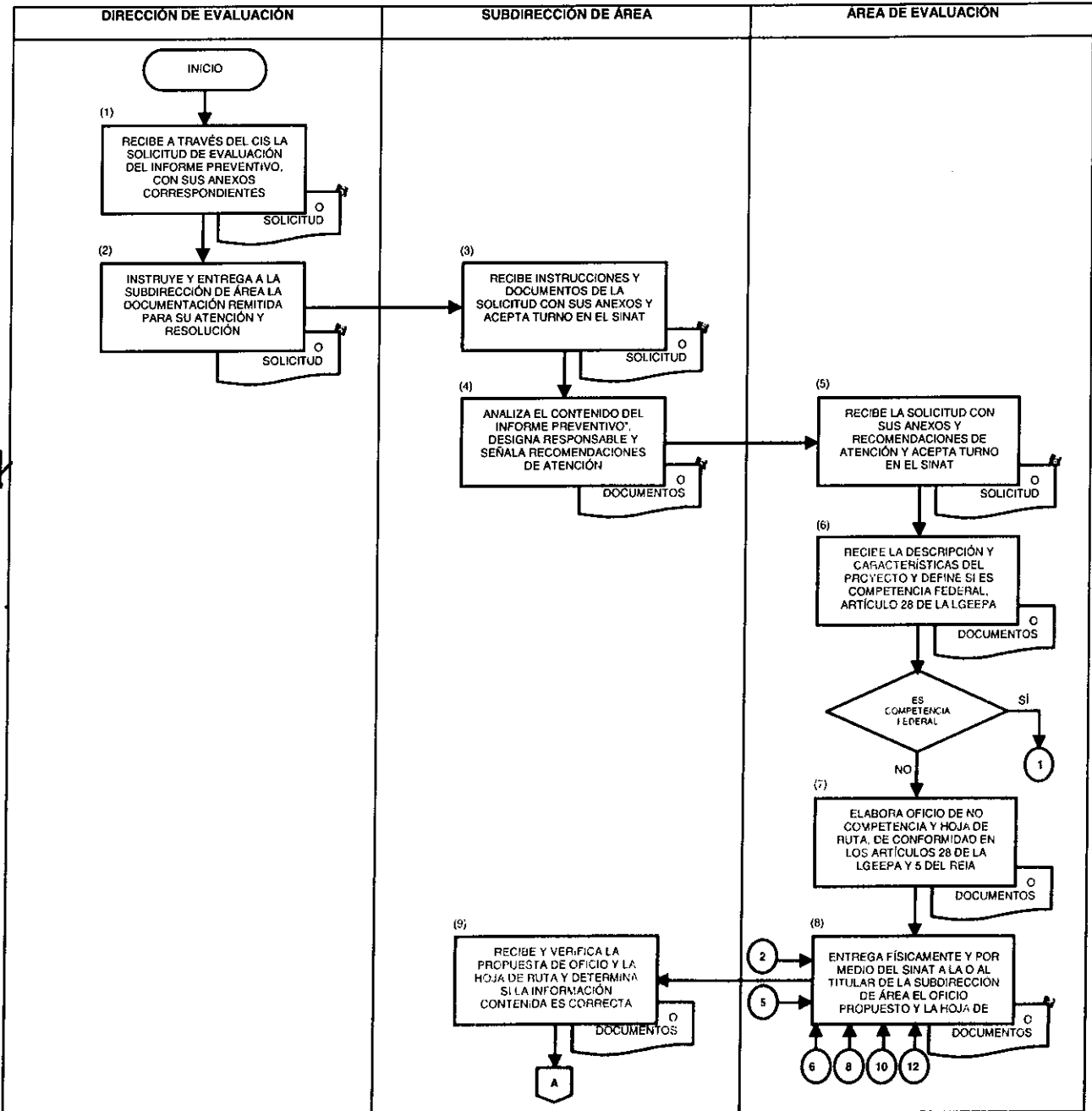




DIAGRAMA DE FLUJO

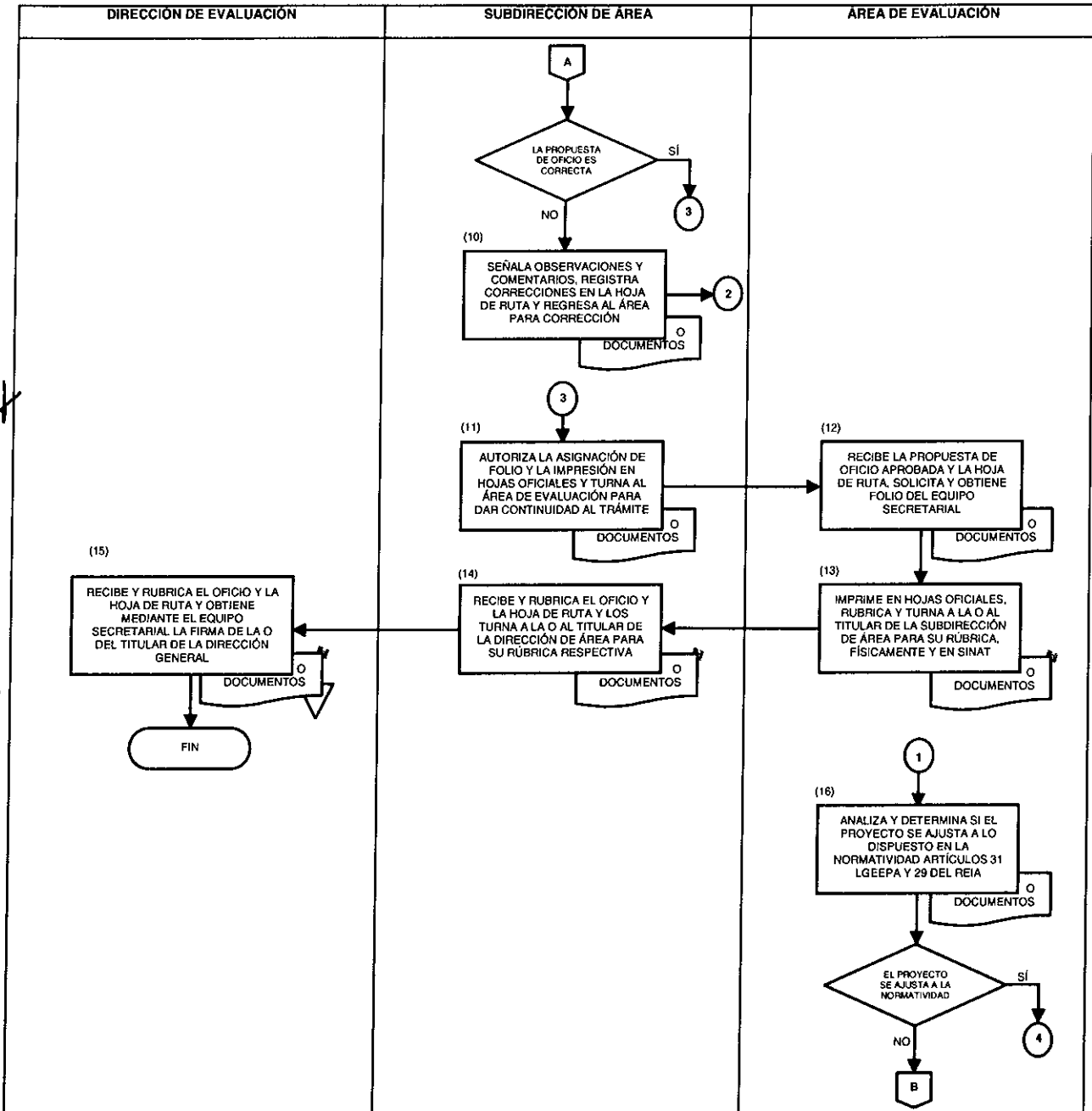
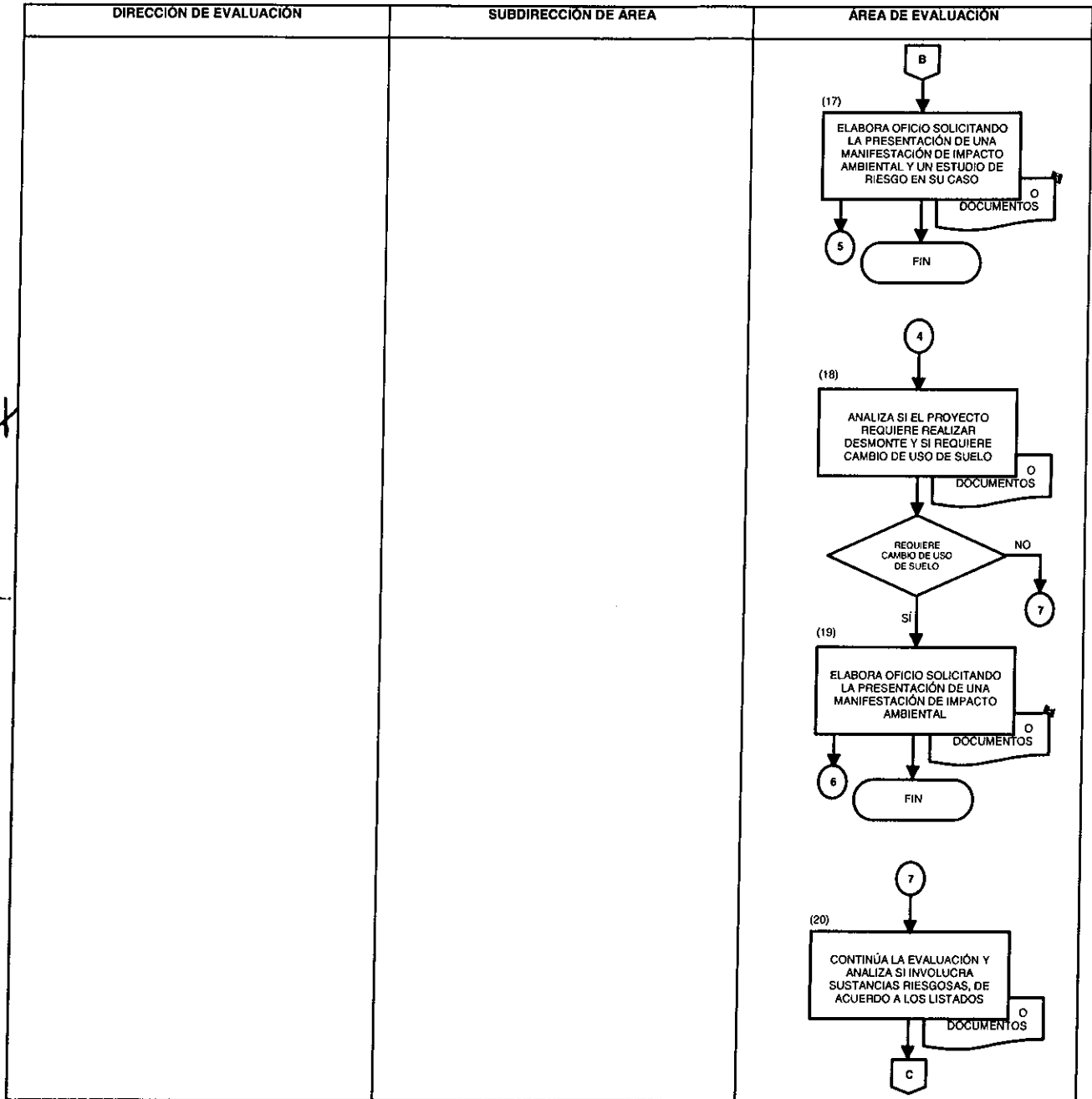




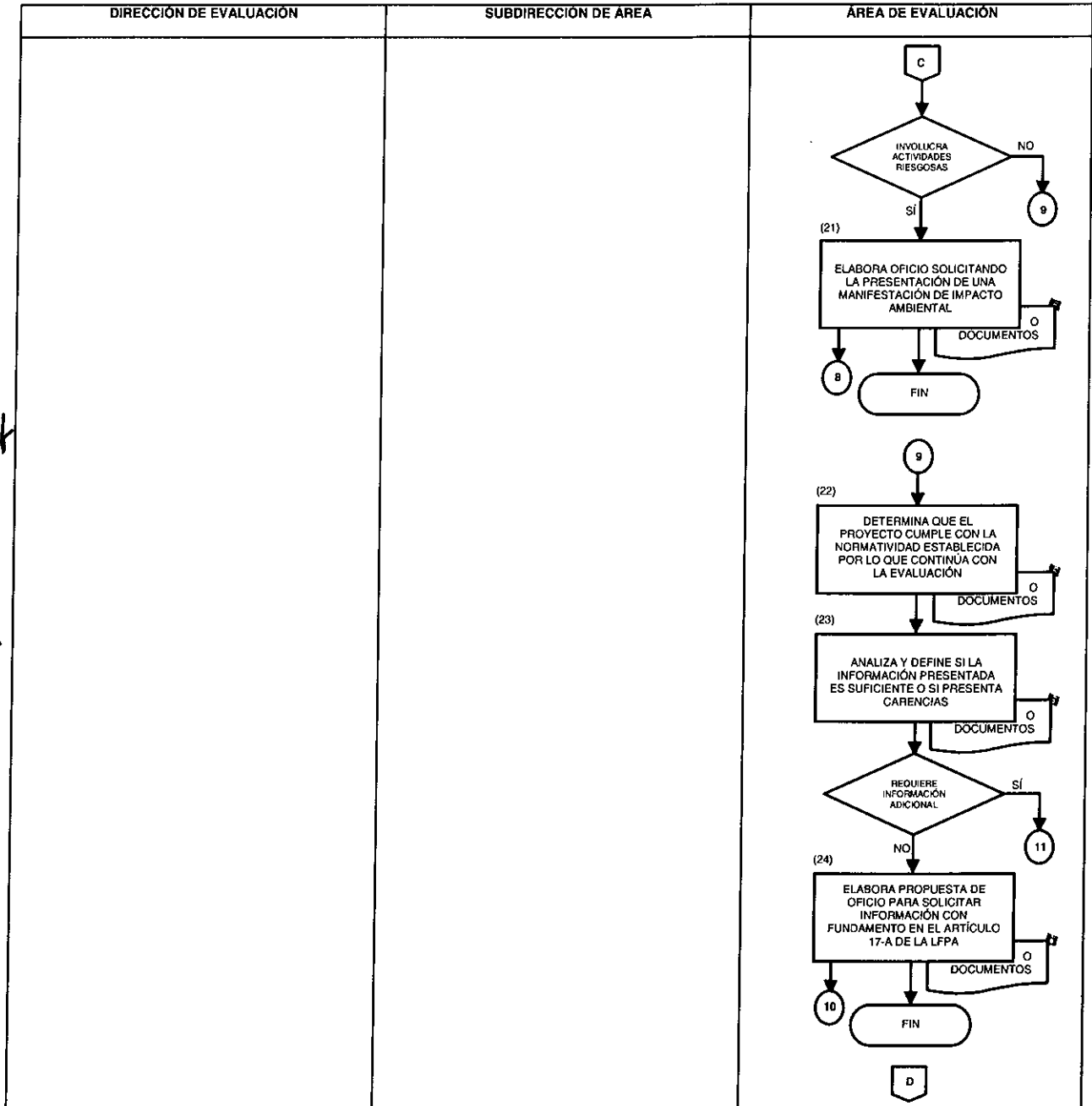
DIAGRAMA DE FLUJO



RA



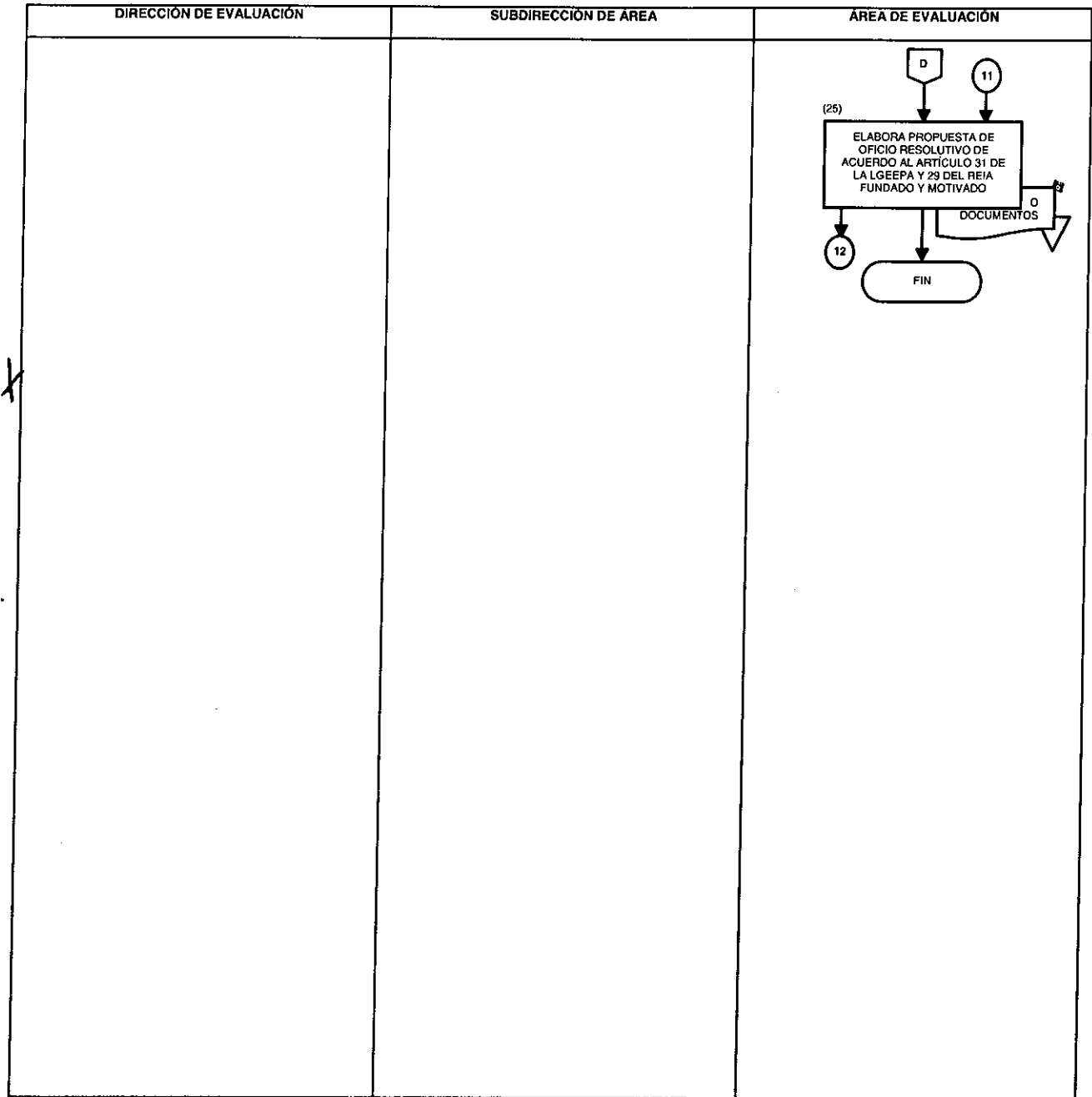
DIAGRAMA DE FLUJO



RA



DIAGRAMA DE FLUJO



EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
711-DGIRA.05-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA 711-FT-05



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DATOS DEL DOCUMENTO		
TRÁMITE O ASUNTO	DOCUMENTO DE RESPUESTA	No. DE REGISTRO CONSECUTIVO DE TRÁMITE O DOSSA
(1)	(2)	(3)

DATOS DEL/LA PROMOVENTE, PROYECTO Y DE INGRESO			
CLAVE DEL PROYECTO	PROYECTO	UBICACIÓN	DESTINATARIO(A) DEL OFICIO
(4)	(5)	(6)	(7)
FECHA DE INGRESO EN DELEGACIÓN	FECHA DE INGRESO EN ECC-DOSSA	FECHA DE RECEPCIÓN EN EL ÁREA RESPONSABLE	FECHA LÍMITE DE RESPUESTA
(8)	(9)	(10)	(11)

TRÁMITE DE FOLIO			
HORA DE RECEPCIÓN	NÚMERO DE FOLIO	FECHA DE EMISIÓN	HORA DE RECEPCIÓN D.A.
(12)	(13)	(14)	(15)

HISTORIAL						CONFORMIDAD DEL DOCUMENTO	
NOMBRE (16)	FECHA DE RECEPCIÓN (17)	FIRMA (18)	FECHA DE ENTREGA (19)	FIRMA (20)	ETAPADITACIÓN (21)	DEFERIDO (22)	TIPO (23)

- Tipo de conformidad del documento, marque:
- DATOS:** Si hay datos erróneos en el/los destinatario(s), nombre del proyecto o del trámite.
 - TIEMPO:** Si el tiempo de atención establecido según el semáforo del PERA fue rebasado en alguna de las etapas.
 - FUNDAMENTO TÉCNICO:** Si el documento requiere adecuaciones en cuanto al dictamen técnico.
 - FUNDAMENTO JURÍDICO:** Si el documento se regresa para su corrección respecto al contenido normativo.
 - TEXTO:** Si el documento se regresa para su corrección respecto a errores o modificaciones solicitadas al contenido del texto propuesto.

Handwritten signature or mark

EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
711-DGIRA.05-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
HOJA DE RUTA 711-FT-05



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
SEMARNAT

HISTORIAL						CONFORMIDAD DEL DOCUMENTO	
NOMBRE (16)	FECHA DE RECEPCIÓN (17)	FIRMA (18)	FECHA DE ENTREGA (19)	FIRMA (20)	ETAPAFIRMACIÓN (21)	SEMAFORO (22)	TIPO (23)

H

M

FICHA DE LLAMADAS A EL LA PROMOVENTE				
FECHA DE AVISO (24)	HORA (25)	RECIBO EL MENSAJE (26)	CARGO (27)	OBSERVACIONES (28)



INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Trámite o asunto	1	Nombre completo del trámite o asunto que se atiende con el oficio "Evaluación del Informe Preventivo".
Documento de respuesta	2	Tipo de documento que se trata, tales como: información adicional, opinión técnica, notificación, resolutivo u otro.
No. de registro consecutivo de trámite (SINAT) o DGIRA	3	Número de consecutivo correspondiente (número de bitácora-número consecutivo) o volante de trabajo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
X Clave del proyecto	4	Clave asignada al proyecto respectivo.
Proyecto	5	Nombre completo del proyecto.
Ubicación	6	Entidad federativa y el municipio donde se ubica el proyecto.
H Destinatario(a) del oficio	7	Nombre completo de a quien se dirige el oficio.
Fecha de ingreso en Delegación	8	Día, mes y año en que se recibió el trámite, siempre y cuando ingrese a través de la Delegación Federal correspondiente.
Fecha de ingreso en ECC-DGIRA	9	Día, mes y año en que ingresó el trámite en el Espacio de Contacto Ciudadano de la DGIRA.
Fecha de recepción en el área responsable	10	Día, mes y año en que se recibe el trámite en la Subdirección de Sector respectiva.
Fecha límite de respuesta	11	Fecha (día, mes y año) máxima de resolución dependiendo de la fecha de ingreso al ECC de la DGIRA.
Hora de recepción	12	Hora en que se recibe el documento para asignación de folio.
No. de folio	13	Número de folio que le corresponde al oficio, el cual es anotado por el personal facultado para ello por la Dirección General.



INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Fecha de emisión*	14	Día, mes y año en que se asigna el folio.
Hora de recepción D.A.	15	Hora en que se recibe el documento la Dirección de Área.
Nombre*	16	Nombre completo de la persona que lleva a cabo la evaluación, responsable de atender el proyecto respectivo.
Fecha de recepción*	17	Día, mes y año en que recibe la persona que lleva a cabo la evaluación del proyecto.
X Firma*	18	Firma o rúbrica de la persona responsable de cada una de las etapas (quien evalúa, quien revisa, quien firma, y quien asigna folio, quien entrega en ECC, etc.) al recibir el documento.
Fecha de entrega*	18	Día, mes y año en que la persona responsable realiza la entrega del oficio para la siguiente etapa del proceso.
H Firma*	20	Rúbrica de la persona responsable de cada una de las etapas (quien evalúa, quien revisa, quien firma, y quien asigna folio, quien entrega en ECC, etc.) al entregar el documento, para la siguiente etapa.
Etapas/situación*	21	Etapas de la gestión del documento (a revisión, a corrección, a rúbrica, a firma, etc.) en la cual se encuentra el documento.
Semáforo*	22	Día del semáforo en que se entrega el proyecto 0/20.
Tipo	23	Número de la inconformidad detectada en el documento, de las que se señalan en la parte inferior de la hoja.
Fecha de aviso	24	Día, mes y año en que se establece comunicación para avisar que pueden pasar a recoger su oficio al ECC.
Hora	25	Hora en que se establece comunicación para avisar que pueden pasar a recoger el oficio en el Espacio de Contacto Ciudadano.

R

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Recibió el mensaje	26	Nombre completo de la persona que recibió el aviso para recoger el oficio.
Cargo	27	Cargo de la persona que recibió el aviso para recoger el oficio.
Observaciones	28	Describir en forma clara y precisa información que se aporte sobre la entrega del oficio por parte del ECC.

*Estos espacios se llenan tantas veces como revisiones se realicen, durante la realización del documento.





ANEXO No. A

NOMBRE: CRITERIOS PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO



CRITERIOS PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO

El Artículo 3 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) en su fracción I, define:

Cambio de uso de suelo como la "Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación".

Asimismo, con base en la terminología empleada en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se tiene que el Artículo 7 en su fracción XL, indica lo siguiente:

"XL. Terreno forestal.- El que está cubierto por vegetación forestal.

"XLV Vegetación forestal.- El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

Como puede observarse, en ninguna de las definiciones del reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental o de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se establecen diferencias sobre la clasificación de los predios o el grado de conservación o estado sucesional de la vegetación, únicamente se refieren a la cobertura vegetal con la que cuentan los mismos.

Considerando las definiciones anteriormente expresadas, y en base a los artículos 26 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 inciso O) de su reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, las actividades u obras que requieran la presentación de una manifestación de impacto ambiental modalidad particular (MIA-P) para los siguientes casos:

Case 1. Cuando se ajuste a lo establecido en la fracción I del Artículo 5 inciso o del REIA, sin importar si se encuentra dentro de un área urbanizada.

Case 2. Cuando el terreno es una parcela agrícola (comprobable jurídicamente) y que con el paso del tiempo se haya cubierto con vegetación forestal (casi siempre más de cinco años), que cuenten con más de quince árboles por hectárea con un diámetro normal mayor a 25 cm., o bien con un área basal menor a 4 m² por hectárea, contabilizada a partir de los árboles que poseen un diámetro normal mayor de 25 cm.

Case 3. Cuando un terreno se encuentre en un distrito de riego y no exista captación de agua útil para regar por falta de lluvias, no realizándose el cultivo y con el paso del tiempo

RA

EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
711-DGIRA.05-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. A

NOMBRE: CRITERIOS PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO

crezca la vegetación forestal a lo largo del canal de riego y sobre el mismo terreno agrícola cuando haya agua disponible.

Case 4. Las actividades agropecuarias que impliquen cambios de uso de suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas o puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas, con excepción de las que tengan como finalidad el autoconsumo familiar o las que impliquen la utilización de técnicas y metodologías de la agricultura orgánica.

En relación al Artículo 14 del REIA se puede observar lo siguiente:

Cuando un proyecto deba sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y que además involucre el cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en áreas de selvas y zonas áridas, se podrán evaluar ambas actividades con una sola manifestación de impacto ambiental, siempre que así lo solicite el/la promotor/a. La evaluación deberá realizarse de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción VII y 36 bis 3, de la LGEEPA, 5 inciso O y 14 del REIA.

Por lo anterior, y con la finalidad de que los particulares tengan conocimiento de que el resolutivo en materia de impacto ambiental para el cambio de uso del suelo, no autoriza el cambio de uso del suelo en materia forestal; deberá señalar en el resolutivo de impacto ambiental emitido, dentro del término correspondiente, esta obligación, por lo que la redacción deberá ser la siguiente:

"Término... - De conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su término primero. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización no ampara el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales y/o municipales, en el ámbito de su competencia".

EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
711-DGIRA.05-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

NOMBRE: LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

PRIMER LISTADO DE SUSTANCIAS ALTAMENTE RIESGOSAS

SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE	SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE
1 Sulfuroato	Líquido	10 kg	Carbonos de cobalto	Sólido	1 kg
1,1-Dimetil hidracina	Líquido	100,000 kg	Cianuro de bencilo	Líquido	1,000 kg
1,2,3,4-dioxibutano	Líquido	10 kg	Cianuro de potasio	Sólido	1 kg
2 Clorofenil tiourea	Sólido	1 kg	Cianuro de sodio	Sólido	1 kg
2,4-Ditobutrat	Sólido	1 kg	Cianuro potásico de plata	Sólido	10 kg
2,4,6-Trimetil anilina	Líquido	10,000 kg	Ciclohexilamina	Líquido	10,000 kg
2,4-Diosocianato de tolueno	Líquido	1,000 kg	Ciclopentano	Líquido	1 kg
2,6-Diosocianato de tolueno	Líquido	100 kg	Clordano	Líquido	1,000,000 kg
2-clorofenol	Líquido	10 kg	Cloro (l)	Gaseoso	1 kg
4,6-Dinitro-cresol	Sólido	1 kg	Cloracetaldéhid	Líquido	100 kg
Acetaldehido (3)	Líquido	100 kg	Cloroforno	Líquido	1,000 kg
Acetato de metilmercurio	Sólido	10 kg	Clorometil metil éter	Líquido	1 kg
Acetato de vinilo	Líquido	100 kg	Cloroplato de amonio	Sólido	1 kg
Acetato fenil mercúrico	Sólido	10 kg	Cloruro crómico	Sólido	10 kg
Acetato mercúrico	Sólido	10 kg	Cloruro de acrilato	Líquido	10 kg
Acetonitrilo	Líquido	1,000 kg	Cloruro de benceno sulfonilo	Líquido	10,000 kg
Acido baccan arsénico	Sólido	1 kg	Cloruro de bencilo	Líquido	1,000 kg
Acido cianhídrico	Gaseoso	1 kg	Cloruro de bencal	Líquido	1,000 kg
Acido cloroacético	Sólido	1 kg	Cloruro de dicloro benzalkonio	Sólido	1 kg
Acido cresílico	Sólido	100 kg	Cloruro de hidrógeno	Gaseoso	1 kg
Acido fluorhídrico (fluoruro de hidrógeno)	Gaseoso	1 kg	Cloruro de mercurio	Sólido	10 kg
Acido fluoracético	Sólido	1 kg	Cloruro de metacrilato	Líquido	1 kg
Acido metil-carbamilo	Sólido	1 kg	Cloruro de talco	Sólido	10 kg
Acido nítrico	Líquido	100 kg	Cloruro platinoso	Sólido	1 kg
Acido selenioso	Sólido	100 kg	Cobalto	Sólido	1 kg
Acido sulfúrico	Gaseoso	10 kg	Cobalto (2,2-(1,2-etano)	Sólido	1 kg
Acido toluénico 2-benzotónico	Sólido	1 kg	Complejo de organorodio	Sólido	1 kg
Acilamida	Sólido	100 kg	Crotonaldehido	Líquido	100 kg
Acronitrilo	Líquido	100 kg	Cumeno	Líquido	100,000 kg
Acroleína	Líquido	1 kg	Decaborano	Sólido	1 kg
Adiponitrilo	Líquido	1,000,000 kg	Diborano	Gaseoso	1 kg
Alcohol alílico	Líquido	100 kg	Dibutiltalato	Líquido	1,000,000 kg
Alzobari	Sólido	1 kg	Dicloro xileno	Sólido	1 kg
Amil amona	Líquido	1 kg	Diclorometil fenil silano	Líquido	10,000 kg
Amoniaco anhídrido	Gaseoso	10 kg	Diclorvos	Líquido	100,000 kg
Anhídrido melacrilico	Líquido	100,000 kg	Dicrotofos (óxido)	Líquido	1,000,000 kg
Anilina	Líquido	10,000 kg	Diosocianato de isocipona	Sólido	1 kg
Arsenato de calcio	Sólido	1 kg	Difacionona	Sólido	1 kg
Arsenito de potasio	Sólido	10 kg	Dimetil 4 ácido fosfónico	Líquido	1,000,000 kg
Arsenito de sodio	Sólido	10 kg	Dimetiltalato	Líquido	1,000,000 kg
Arsina	Gaseoso	1 kg	Dimetil-p-teniendamina	Sólido	1 kg
Asida de sodio	Sólido	10 kg	Dioctilalato	Líquido	1,000,000 kg
Benceno (3)	Líquido	1,000 kg	Dioxido de nitrógeno	Gaseoso	1 kg
Beta-propolactona	Líquido	100 kg	Dioxoleno	Líquido	1 kg
Bis clorometil cetona	Sólido	1 kg	Disulfuro de carbono	Líquido	100 kg
Bromo	Líquido	10 kg	Disulfuro de metilo	Líquido	1 kg
Bromodolona	Sólido	1 kg	Dixoxin	Sólido	1 kg
Bromuro cianógeno	Sólido	10 kg	Endosulfan	Sólido	1 kg
Bromuro de metilo	Gaseoso	100 kg	Epclorohidrina	Líquido	1,000 kg
Bromuro de propileno	Líquido	1 kg	Epi	Sólido	1 kg
Bisclorano	Gaseoso	1,000 kg	Estereato de cadmio	Sólido	1 kg
Bul-vinil éter	Líquido	1 kg	Estricina	Sólido	1 kg
Carboclorano (luzadán)	Sólido	1 kg	Etano (3)	Gaseoso	100 kg
Carbonato de talco	Sólido	100 kg	Eter bis-cloro metílico	Líquido	100 kg
Carbono de níquel	Líquido	1 kg	Eter dicloroetilico	Líquido	100,000 kg
Eter glicélico	Líquido	100,000 kg	Paraquat-metalsulfato	Sólido	1 kg
Emen diamina	Líquido	10,000 kg	Pentaborano	Líquido	1 kg
Estamibos	Sólido	1 kg	Pentacarbono de hierro	Líquido	10 kg
Fenilacetato arsina	Líquido	100,000 kg	Pentacloroetano	Líquido	100 kg
Fenil-tiourea	Sólido	1 kg	Pentaclorotenet	Sólido	10 kg
Fer-3	Sólido	10 kg	Pentacloruro de fósforo	Sólido	10 kg
Fenol	Gaseoso	1 kg	Pentadecamina	Sólido	1 kg
Fluoroacetamida	Sólido	1 kg	Pentahloruro de antimonio	Líquido	100 kg
Fluoruro cianúrico	Líquido	1 kg	Pentóxido de arsenico	Sólido	1 kg
Fórato	Líquido	10,000 kg	Pentóxido de fósforo	Sólido	1 kg
Formaldehido cianohidrina	Líquido	10,000 kg	Pentóxido de vanadio	Sólido	1 kg
Fosfomón	Líquido	1,000,000 kg	Perclorometil mercaptano	Líquido	100 kg
Fosfato etilmercurico	Sólido	10 kg	Peroxido de hidrógeno	Líquido	1,000 kg
Fosfina	Gaseoso	10 kg	Piperidina	Líquido	100 kg
Fósforo (rojo, amarillo y blanco)	Sólido	1 kg	Pireno	Sólido	1 kg

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

RA

EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
711-DGIRA.05-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

NOMBRE: LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

Fósforo de zinc	Sólido	1 kg
Fosgeno	Gaseoso	1 kg
Fosmet	Sólido	1 kg
Furano	Líquido	1 kg
Gas mostaza; sinónimo (sulfato de bis 2 cloroetil)	Líquido	10,000 kg
Hexacloro ciclo pentadieno	Líquido	10,000 kg
Hexacloro naftaleno	Sólido	1 kg
Hexafluoruro de telurio	Gaseoso	1 kg
Hidracina	Líquido	100 kg
Hidroquinona	Sólido	10 kg
Hidruro de litio	Sólido	1 kg
Isobutilnitrito	Líquido	1,000 kg
Isocianato de metilo	Líquido	1 kg
Isotiosianato de metilo	Sólido	10 kg
Lactonitrilo	Líquido	10,000 kg
Lindano	Sólido	10 kg
Malonato taloso	Sólido	10 kg
Malononitrilo	Sólido	10 kg
Mecloretamina	Líquido	10,000 kg
Mesitileno	Líquido	10 kg
Metanol	Líquido	10,000 kg
Metil anizos	Sólido	1 kg
Metil hidracina	Líquido	1 kg
Metil mercaptano	Gaseoso	10 kg
Metil paration	Sólido	1 kg
Metil tricloro silano	Líquido	100 kg
Metil vinil cetona	Líquido	1 kg
Metil-5-Dimetón	Líquido	1,000,000 kg
Metomil	Sólido	100 kg
Monocrotolofos (azodrin)	Sólido	1 kg
Nevinfos (fosforin)	Líquido	100,000 kg
Níquel metálico	Sólido	10 kg
Nitrobenzeno	Líquido	1,000,000 kg
Nitrosodimetilamina	Líquido	100 kg
Octametil difosforamida	Líquido	100,000 kg
Oteum	Líquido	10,000 kg
Oxicloruro de selenio	Líquido	1,000 kg
Oxicloruro fosforoso	Líquido	10 kg
Oxido de cadmio	Sólido	1 kg
Oxido de etileno	Gaseoso	100 kg
Oxido de propileno	Líquido	100 kg
Oxido mercuríco	Sólido	10 kg
Oxido nítrico	Gaseoso	1 kg
Oxido tálico	Sólido	100 kg
Ozono(2)	Gaseoso	1 kg
Paraquat	Sólido	1 kg

Piridina, 2 metil, 5 vinil	Sólido	1 kg
Propilenimina	Líquido	100 kg
Propionitrilo	Líquido	10 kg
Pseudocumeno	Líquido	10 kg
Salcomina	Sólido	10 kg
Seleniato de sodio	Sólido	1 kg
Selenito de sodio	Sólido	10 kg
Seleniuro de hidrógeno	Gaseoso	1 kg
Sulfato de dimetilo	Líquido	10,000 kg
Sulfato de estricnina	Sólido	1 kg
Sulfato de talio	Sólido	1 kg
Sulfato taloso	Sólido	1 kg
Sulfuro de dimetilo	Líquido	1 kg
Telurio	Sólido	10 kg
Telurito de sodio	Sólido	10 kg
Tetracloruro de carbono (3)	Líquido	1,000 kg
Tetracloruro de iridio	Sólido	1 kg
Tetracloruro de platino	Sólido	1 kg
Tetracloruro de titanio	Líquido	10 kg
Tetraetilo de plomo	Líquido	1,000 kg
Tetrafluoruro de azulre	Gaseoso	1 kg
Tetrametilo de plomo	Líquido	100 kg
Tetranitrometano	Líquido	100 kg
Tetraóxido de osmio	Sólido	1 kg
Tiocianato de etilo	Líquido	10,000 kg
Tiosemicarbacida acetona	Sólido	10 kg
Tiosemicarbazida	Sólido	1 kg
Tolueno (3)	Líquido	10,000 kg
Tricloro (clorometil) silano	Líquido	10 kg
Tricloro benceno	Líquido	100 kg
Tricloro fenil silano	Líquido	100,000 kg
Tricloroetil silano	Líquido	1 kg
Triclorofón	Sólido	1 kg
Tricloruro de arsénico	Líquido	100 kg
Tricloruro de boro	Gaseoso	1 kg
Tricloruro de galio	Sólido	10 kg
Tricloruro fosforoso	Líquido	1,000,000 kg
Trietoxisilano	Líquido	100 kg
Trifluoruro de boro	Gaseoso	10 kg
Trifluoruro de boro	Líquido	100 kg
Trimetilcloro silano	Líquido	1,000 kg
Trióxido de azulre	Sólido	1 kg
Vinil norbomano	Líquido	10 kg
Warfarin	Sólido	10 kg
Yoduro cianógeno	Sólido	100 kg

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
711-DGIRA.05-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

NOMBRE: LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE
Temperatura inflamación <= 37.8 °C Temperatura ebullición >= 21.1 °C Presión vapor <= 760 mm Hg	Gaseoso	500 kg
1,1-Dimetil hidrazina	Líquido	20,000 kg
1,1-Dicloroetileno	Líquido	10,000 kg
1,2-Dicloroetileno	Líquido	20,000 kg
1,2-Dicloropropano	Líquido	100,000 kg
1,2-Oxido de butileno	Líquido	20,000 kg
1,3-Dimetil butilamina	Líquido	200,000 kg
1,3-Dimetil ciclohexano	Líquido	200,000 kg
1,4-Dimetil ciclohexano (cis, trans)	Líquido	200,000 kg
1,4-Hexadieno	Líquido	20,000 kg
1-Bromo-2-Buteno	Líquido	20,000 kg
1-Butanol	Líquido	200,000 kg
1-Buteno	Gaseoso	500 kg
1-Cloro propileno	Líquido	10,000 kg
1-Hexano	Líquido	20,000 kg
1-Octeno	Líquido	200,000 kg
1-Pentano	Líquido	500 kg
2,2-Dimetil butano	Líquido	10,000 kg
2,2,3-Trimetil butano	Líquido	20,000 kg
2,2,3-Trimetil pentano	Líquido	100,000 kg
2,2,4-Trimetil pentano	Líquido	100,000 kg
2,2,5-Trimetil hexano	Líquido	200,000 kg
2,2-Dimetil propano	Gaseoso	500 kg
2,3-Dimetil 1-Buteno	Líquido	10,000 kg
2,3-Dimetil 2-Buteno	Líquido	10,000 kg
2,3-Dimetil butano	Líquido	10,000 kg
2,3-Dimetil pentano	Líquido	20,000 kg
2,3,3-Trimetil pentano	Líquido	100,000 kg
2,3,3-Trimetil-1-Buteno	Líquido	20,000 kg
2,3,4-Trimetil-1-Penteno	Líquido	20,000 kg
2,3-Dimetil hexano	Líquido	100,000 kg
2,4-Dimetil pentano	Líquido	20,000 kg
2,4,4-Trimetil-2-Penteno	Líquido	20,000 kg
2,4-Dimetil hexano	Líquido	100,000 kg
2,5-Norbomadieno	Líquido	20,000 kg
2-Buteno	Gaseoso	500 kg
2-Butino	Líquido	500 kg
2-Cloro propileno	Líquido	10,000 kg
2-Cloro-2-Buteno	Líquido	20,000 kg
2-Etil 1-Buteno	Líquido	10,000 kg
2-Etil butiraldehído	Líquido	200,000 kg
2-Hexeno (cis, trans)	Líquido	20,000 kg
2-Metil 1-Pentano	Líquido	10,000 kg
2-Metil 2-Pentano	Líquido	10,000 kg
2-Metil 2-propanotiol	Líquido	10,000 kg
2-Metil Butiraldehído	Líquido	100,000 kg
2-Metil furano	Líquido	20,000 kg
2-Metil hexano	Líquido	20,000 kg
2-Metil pentano	Líquido	10,000 kg
2-Metil propeno	Gaseoso	500 kg
2-Metil tetrahidrofurano	Líquido	20,000 kg
2-Metil-2-Butanol	Líquido	100,000 kg
2-Metil-3-Etil Pentano	Líquido	100,000 kg
2-Octeno	Líquido	200,000 kg
3,4,4-Trimetil-2-Penteno	Líquido	20,000 kg
3-Metil hexano	Líquido	20,000 kg
3-Metil pentano	Líquido	10,000 kg
3-Metil-1-Buteno	Líquido	500 kg

SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE
Temperatura inflamación <= 37.86 °C Temperatura ebullición < 21.1 °C Presión vapor > 760 mm Hg	Líquido	10,000 kg
3-Metil-2-Butanotiol	Líquido	100,000 kg
4-Metil 1-Pentano	Líquido	10,000 kg
4-Metil 2-Pentano	Líquido	10,000 kg
Acetal	Líquido	200,000 kg
Acetato de butilo (iso, sec)	Líquido	200,000 kg
Acetato de etilo	Líquido	20,000 kg
Acetato de isoamilo	Líquido	200,000 kg
Acetato de isopropileno	Líquido	200,000 kg
Acetato de metilo	Líquido	20,000 kg
Acetato de propilo (Niso)	Líquido	100,000 kg
Acetato de vinilo	Líquido	20,000 kg
Acetileno	Gaseoso	500 kg
Acetona	Líquido	20,000 kg
Acetonitrilo	Líquido	200,000 kg
Acido sulfhídrico	Gaseoso	500 kg
Acrilato de isobutilo	Líquido	200,000 kg
Acrilato de metilo	Líquido	20,000 kg
Acrolonitrilo	Líquido	20,000 kg
Acroleína	Líquido	10,000 kg
Alcohol alílico	Líquido	100,000 kg
Alcohol amílico (N, sec)	Líquido	200,000 kg
Alcohol butílico (iso, sec, ter)	Líquido	200,000 kg
Alcohol desnaturalizado	Líquido	100,000 kg
Alcohol metílico	Líquido	20,000 kg
Alcohol propílico (Niso)	Líquido	100,000 kg
Ailil amina	Líquido	10,000 kg
Amil mercaptan	Líquido	200,000 kg
Amilamina (N, sec)	Líquido	100,000 kg
Anhidrido hipocloroso	Gaseoso	500 kg
Benceno	Líquido	20,000 kg
Benzotrifluoruro	Líquido	200,000 kg
Bromuro de alilo	Líquido	10,000 kg
Bromuro de N-butilo	Líquido	100,000 kg
Buladieno	Gaseoso	500 kg
Butano (Niso)	Gaseoso	500 kg
Butil mercaptan (N, sec)	Líquido	200,000 kg
Butilamina (Niso, sec, ter)	Líquido	20,000 kg
Butirato de etilo (Niso)	Líquido	200,000 kg
Butirato de metilo	Líquido	100,000 kg
Butironitrilo (Niso)	Líquido	100,000 kg
Carbonilo de níquel	Líquido	10,000 kg
Cianógeno	Gaseoso	500 kg
Ciclobutano	Gaseoso	500 kg
Cicloheptano	Líquido	20,000 kg
Ciclohexano	Líquido	20,000 kg
Ciclohexeno	Líquido	20,000 kg
Ciclopentano	Líquido	10,000 kg
Ciclopropano	Gaseoso	500 kg
Clorobenceno	Líquido	200,000 kg
Cloruro de acetilo	Líquido	10,000 kg
Cloruro de alilo	Líquido	10,000 kg
Cloruro de amilo	Líquido	200,000 kg
Cloruro de Butilo (Niso, sec, ter)	Líquido	20,000 kg
Cloruro de etilo	Líquido	500 kg
Cloruro de metilo	Gaseoso	500 kg
Cloruro de propilo (Niso)	Líquido	10,000 kg
Cloruro de vinilideno	Líquido	20,000 kg

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
711-DGIRA.05-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. B

NOMBRE: LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE
Cloruro de vinilo	Gaseoso	500 kg
Crotonaldehído	Líquido	200,000 kg
Cumeno	Líquido	200,000 kg
Dicloroetano	Líquido	20,000 kg
Dicloroetileno (cis, trans)	Líquido	20,000 kg
Dietilamina	Líquido	10,000 kg
Dietilcetona	Líquido	200,000 kg
Dietílico carbonato	Líquido	200,000 kg
Difloruro 1-cloroetano	Gaseoso	500 kg
Dihidropirán	Líquido	10,000 kg
Diisobutileno	Líquido	20,000 kg
Diisopropilamina	Líquido	20,000 kg
Dimetil amina	Gaseoso	500 kg
Dimetil diclorosilano	Líquido	20,000 kg
Dimetoxi metano	Líquido	20,000 kg
Dioxolano	Líquido	20,000 kg
Estireno	Líquido	200,000 kg
Etano	Gaseoso	500 kg
Eter alílico	Líquido	100,000 kg
Eter dietílico	Líquido	10,000 kg
Eter etil propílico	Líquido	20,000 kg
Eter metílico	Gaseoso	500 kg
Eter propílico (Niso)	Líquido	20,000 kg
Eter vinílico	Líquido	10,000 kg
Etil benceno	Líquido	200,000 kg
Etil butil éter	Líquido	20,000 kg
Etil butilamina	Líquido	200,000 kg
Etil ciclobutano	Líquido	20,000 kg
Etil ciclohexano	Líquido	200,000 kg
Etil ciclopentano	Líquido	20,000 kg
Etil diclorosilano	Líquido	20,000 kg
Etil metil cetona	Líquido	20,000 kg
Etilamina	Líquido	500 kg
Etilendiamina	Líquido	200,000 kg
Etilenmina	Líquido	20,000 kg
Etileno	Gaseoso	500 kg
Etileno-álcool dietílico éter	Líquido	200,000 kg
Etilico mercaptano	Líquido	10,000 kg
Etoxiacetileno	Líquido	10,000 kg
Ferrocenocarbonilo	Líquido	200,000 kg
Fluoro de etilo	Gaseoso	500 kg
Fluorobenceno	Líquido	20,000 kg
Formaldehído	Gaseoso	500 kg
Formiato de etilo	Líquido	10,000 kg
Formiato de isobutilo	Líquido	100,000 kg
Formiato de metililo	Líquido	10,000 kg
Formiato de propilo (Niso)	Líquido	20,000 kg
Furano	Líquido	10,000 kg
Gas L.P. Comercial	Gaseoso	50,000 kg
Gasolinas	Líquido	10,000 barriles
Heptano (Niso y mezclas de isómeros)	Líquido	20,000 kg
Hepteno	Líquido	20,000 kg
Heptileno	Líquido	20,000 kg
Heptileno 2-trans	Líquido	20,000 kg
Hexano (Niso y mezclas de isómeros)	Líquido	20,000 kg
Hidrógeno	Gaseoso	500 kg
Iso bromuro de amilo	Líquido	200,000 kg
Isobutilaldehído	Líquido	20,000 kg
Isobutirato de amilo	Líquido	200,000 kg
Isopreno	Líquido	10,000 kg
Isopropenil acetileno	Líquido	10,000 kg
Kerosenas incluye naftas y diáfano	Líquido	10,000 barriles
Metacrilato de etilo	Líquido	200,000 kg
Metano	Gaseoso	500 kg
Metil ciclohexano	Líquido	20,000 kg
Metil ciclopentano	Líquido	20,000 kg
Metil ciclohexano	Líquido	20,000 kg
Metil diclorosilano	Líquido	20,000 kg
Metil éter propílico	Líquido	20,000 kg

SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE
Metil etil éter	Líquido	500 kg
Metil hidrazina	Líquido	20,000 kg
Metil isobutil cetona	Líquido	200,000 kg
Metil metacrilato	Líquido	100,000 kg
Metil propil acetileno	Líquido	10,000 kg
Metil propil cetona	Líquido	200,000 kg
Metil triclorosilano	Líquido	10,000 kg
Metil vinil cetona	Líquido	20,000 kg
Metilamina	Gaseoso	500 kg
Monóxido de butadieno	Líquido	20,000 kg
Nitrato de etilo	Líquido	500 kg
Nitrato de etilo	Líquido	20,000 kg
Nitroetano	Líquido	200,000 kg
Nitrometano	Líquido	200,000 kg
Octano (N, iso)	Líquido	200,000 kg
Octeno (iso)	Líquido	200,000 kg
Oxido de butileno	Líquido	20,000 kg
Oxido de etileno	Líquido	500 kg
Oxido de mesitilo	Líquido	200,000 kg
P-Dioxano	Líquido	100,000 kg
Piperidina	Líquido	100,000 kg
Piridina	Líquido	100,000 kg
Pirrolidina	Líquido	20,000 kg
Propano	Gaseoso	500 kg
Propenil etil éter	Líquido	10,000 kg
Propil amina (Niso)	Líquido	10,000 kg
Propileno	Gaseoso	500 kg
Propino	Gaseoso	500 kg
Propionato de etilo	Líquido	20,000 kg
Propionato de etilo	Líquido	100,000 kg
Propionato de metilo	Líquido	20,000 kg
Propionato de vinilo	Líquido	20,000 kg
Propionitrilo	Líquido	100,000 kg
Sulfuro de carbonilo	Gaseoso	500 kg
Tetrafluoretileno	Gaseoso	500 kg
Tetrahidrofurano	Líquido	10,000 kg
Tetrametil de plomo	Líquido	100,000 kg
Tolueno	Líquido	100,000 kg
Triclorosilano	Líquido	10,000 kg
Trietil amina	Gaseoso	500 kg
Trietilamina	Líquido	20,000 kg
Trifluorocloroetileno	Gaseoso	500 kg
Trimetildiclorosilano	Líquido	20,000 kg
Vinil etil éter	Líquido	10,000 kg
Vinil isobutil éter	Líquido	20,000 kg
Vinil isopropil éter	Líquido	10,000 kg
Vinil triclorosilano	Líquido	200,000 kg
Xileno (M.O.P.)	Líquido	200,000 kg

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

RA

EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
711-DGIRA.05-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. C

NOMBRE: OFICIO RESOLUTIVO

S.G.P.A./DGIRA.DG.0000.00

México, D.F. a

Por un uso responsable del papel, las copias del conocimiento de este escrito son remitidas vía electrónica.

NOMBRE Y CARGO DEL PROMOVENTE
NOMBRE DE LA EMPRESA
DIRECCIÓN
TEL./FAX:
CORREO E:

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 26 fracción III, que le confiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la facultad de evaluar la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en materia de impacto ambiental y a lo establecido en el Artículo 31 párrafo primero, fracciones I, II, III, que enlista los supuestos en que las obras y actividades mencionadas en el Artículo 28 requerirán de la presentación de un informe preventivo.

Que entre otras funciones, en la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior de la SEMARNAT se establece la atribución de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para analizar y resolver los Informes Preventivos.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 26 y 31 fracciones I, II, III, de la LGEEPA antes invocados, la empresa (nombre), sometió al análisis de la SEMARNAT a través de la DGIRA, el informe preventivo del proyecto "(indicar nombre del proyecto o de la obra o actividad)", a desarrollarse en el municipio de (indicar), estado de (indicar).

Que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 31 penúltimo párrafo de la LGEEPA y al artículo 33 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) los cuales establecen que una vez presentado el informe preventivo, la DGIRA iniciará el análisis y en un plazo no mayor a veinte días, notificará al promovente, que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 de este reglamento y que por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos o bien que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del Artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del cual se establecen las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo que dispone que los Directores Generales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. Que en el mismo sentido el Artículo 27 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y que en su fracción II dispone la atribución para analizar y resolver los Informes Preventivos que le presenten los particulares.

"Nombre del proyecto"
Nombre del promovente
Página 1 de 7



Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

29 de 36

EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
711-DGIRA.05-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. C

NOMBRE: OFICIO RESOLUTIVO

S.G.P.A./DGIRA.DG.0000.00

Con los lineamientos antes citados y una vez analizado el Informe Preventivo (IP), por esta DGIRA, para el proyecto "(indicar nombre del proyecto o de la obra o actividad)" promovido por la empresa (nombre) que para los efectos del presente oficio, serán identificados como el proyecto y la promovente respectivamente, y

RESULTANDO:

- I. Que el (indicar fecha), fue recibido en esta DGIRA el escrito sin número de fecha (indicar), mediante el cual la promovente ingresó el IP, del proyecto para su análisis mismo que quedó registrado con la clave (indicar).
- II. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 último párrafo, de la LGEEPA, dispone que la SEMARNAT publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que define el Artículo 37 del REIA, el (indicar la fecha) la SEMARNAT publicó a través de la separata número (indicar) de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de los proyectos ingresados durante el periodo del (indicar fechas), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que la DGIRA en el uso de sus atribuciones que le confiere el Artículo 27, fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP.

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que esta DGIRA es competente para analizar el IP del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4, 5 fracción II, X y XXI, 26 primer párrafo fracción III, 31 fracción I de la LGEEPA; 2, 3 fracción XI, 4 fracciones I, II y VII, 5 inciso L) fracción III, 26, 30, 32 y 33 fracción I, del REIA; 14 primer párrafo, 26 y 32-bis fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 fracciones XXIII, XXV y XXVII y 27 fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003.

La DGIRA procedió a revisar el proyecto propuesto bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: (indicar clave o claves), que establece (indicar).

Conforme a lo anterior, esta autoridad analizó el proyecto presentado por la promovente bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

"Nombre del proyecto"
Nombre del promovente
Página 2 de 7

RA



ANEXO No. C

NOMBRE: OFICIO RESOLUTIVO

S.G.P.A./DGIRA.DG.0000.00

Características del proyecto.

- I. Que conforme a lo manifestado en el IP presentado por la promovente, el proyecto, consistirá en la construcción de (realizar una descripción de los trabajos y/o actividades que se pretenden realizar para su desarrollo). La ubicación del Proyecto estará delimitada por las siguientes coordenadas geográficas: 000° 00'00" Longitud Oeste y 00°00'00" Latitud Norte.

Las características principales son las siguientes: (indicar en texto o en tabla)

Instrumentos jurídicos aplicables.

- II. Que de acuerdo a la ubicación del predio, los instrumentos de política ambiental aplicables al Proyecto, son los siguientes:

INSTRUMENTO REGULADOR	CONTRAVENCIONES
Indicar la Clave	Indicar la que manifiesta el promovente para su cumplimiento.
Indicar el nombre...	

Caracterización ambiental.

- III. Vegetación. De acuerdo a lo manifestado por la promovente en el IP en el predio donde se va a construir el proyecto la vegetación (describir que existe). En el predio no se encontraron especies con alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NCM-068-SEMARNAT-2001.

En la zona circundante al área del proyecto existe vegetación de (describir que existe) ninguna de ellas se verá afectada por la realización del Proyecto.

- IV. Fauna. De acuerdo a lo manifestado por la promovente, en el predio del proyecto existe la presencia de fauna (indicar). En el predio no se encontraron especies con alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NCM-068-SEMARNAT-2001.
- V. Hidrología. El predio del proyecto se localiza en la (indicar cuencas, subcuencas hidrologicas, etc., describir los rios más cercanos al proyecto que lo conforman, características relevantes de la hidrología superficial y subterráneas, así mismo indicar si el promovente propone acciones específicas adicionales para evitar contaminaciones a este componente).

Análisis técnico.

- VI. Que de acuerdo a la información presentada en el IP, los impactos ambientales significativos o relevantes que pudiera generar el proyecto en sus diferentes etapas de desarrollo se encuentran regulados por normas oficiales mexicanas, principalmente por la norma (indicar clave y lo que establece).



NOMBRE: OFICIO RESOLUTIVO

S.G.P.A./DGIRA.DG.0000.00

VII. Que en la información presentada en el IP se establece que la promovente realizará un (de ser el caso) análisis de toxicidad a varias muestras por lo que la promovente propone (indicar) y mantendrá un monitoreo aguas arriba y abajo de la misma con el fin de evitar cualquier tipo de afectación al acuífero.

VIII. Que conforme a lo manifestado por la promovente en el IP y en la información adicional los principales impactos ambientales negativos que se generarán en las diferentes etapas del proyecto y las medidas de prevención y mitigación que implementará son:

Impactos Ambientales	Medidas de prevención y mitigación propuestas por la Promovente	Observaciones de la SEMARNA
Aire		
• Indicar	• Describir las propuestas	De ser necesario agregar que deberá observar de la normatividad
Agua		
• Idem		
Suelo		
• Idem		
Generales		
• Idem		

IX. Que las medidas de prevención y mitigación propuestas por la promovente y que serán aplicadas por etapa de desarrollo y por componente ambiental, resultan acordes a los posibles impactos que se pudieran generar por la realización del proyecto, los cuales resultan pocos significativos considerando las condiciones ambientales descritas para el área de estudio.

M. Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerle conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales, 5 que enlista las facultades de la federación, específicamente en las fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo fracción II, y 31 fracción I que enlista los supuestos en que las obras y actividades mencionadas en el Artículo 28 requerirán de la presentación de un informe preventivo y no una Manifestación de Impacto Ambiental cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades; los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2 que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 3 fracción XI, 4 fracciones I, II y VII, 5 inciso I fracción III, en el que se estipula que quienes pretendan llevar a cabo el beneficio de minerales y disposición de sus residuos en presas de jales requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental, y 20, 29, 32 y 33 fracción I, que establecen los lineamientos para la presentación y análisis del informe preventivo; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su Artículo 14, primer párrafo, de

"Nombre del proyecto"
Nombre del promovente
Página 4 de 7

R

EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
711-DGIRA.05-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. C

NOMBRE: OFICIO RESOLUTIVO

S.G.P.A./DGIRA.DG.6000.00

dispone que el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los subsecretarios, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento. Artículo 28 se refiere a que el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias, Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Artículo 32 las fracciones I y XI los cuales se refieren a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; y demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos; el Artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que indica que ésta se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas reguladas por la misma, la fracción X del Artículo 18 de la misma ley que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del Proyecto y el Artículo 87 en su fracción I que pone fin al procedimiento administrativo la resolución del mismo; los Artículos del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003, 19 fracciones XXIII, XXV y XXVIII que establece y define las facultades genéricas que tienen los Directores Generales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 27 fracción II tiene la atribución de...analizar y resolver los informes preventivos; y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: (citar las claves y nombre de las que aplican).

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones invocadas y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

H PRIMERO.- Notificar a la promovente que las actividades que pretende realizar en el proyecto se ajustan a la disposición del Artículo 31 primer párrafo, fracción (indicar) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Artículo 29 fracción (indicar) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de (indicar plazo) para ejecutar las actividades propuestas en el IP del proyecto, el plazo comenzará a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio.

TERCERO.- La promovente deberá presentar reportes periódicos (indicar periodicidad) a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de (indicar) con copia a esta DGIRA del cumplimiento de cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el IP y en la información adicional tomando con especial atención las señaladas en el numeral (indicar el que corresponda a los impactos ambientales identificados y regulados) del presente oficio resolutive.

CUARTO.- El periodo podrá ser ampliado a la solicitud de la promovente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la LFPA previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en las normas oficiales mexicanas (indicar cuáles) y en el presente oficio resolutive, así como las medidas de prevención y mitigación establecidas por la promovente

Nombre del proyecto
Nombre del promovente
Página 3 de 7

EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
711-DGIRA.05-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. C

NOMBRE: OFICIO RESOLUTIVO

S.G.P.A./DGIRA.DG.0006.00

en el IP. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del promovente, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del promovente a la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación permanentizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de (indicar) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución en caso contrario, no procederá dicha gestión.

X
QUINTO.- La promovente queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. En caso de que decida de realizar las obras motivo de la presente resolución.

JK
SEXTO.- La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en los Artículos 6 y/o 28 del Reglamento de la LOEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en las disposiciones del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, en forma previa al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEPTIMO.- Durante el desarrollo del proyecto de referencia, la promovente deberá sujetarse a las descripciones contenidas en el IP, en la información adicional y a lo que establece la normatividad vigente aplicable en la materia.

OCTAVO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la LOEPA y 49 de su REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la promovente es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LOEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su proyecto, esta DGIRA dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la promovente pretenda transferir la titularidad de su resolución, deberá ingresar el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones y deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, acreditando la

"Nombre del proyecto"
Nombre del promovente
Página 6 de 7

RA

EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
711-DGIRA.05-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. C

NOMBRE: OFICIO RESOLUTIVO

S.G.P.A./DGIRA.DG.0000.00

personalidad. Evaluada la documentación ingresada, esta DGIRA determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la resolución a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la promovente en la presente resolución.

DÉCIMO.- La Promovente será la única responsable de garantizar por sí mismo la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en el IP.

DÉCIMOPRIMERO.- La Promovente deberá mantener en su domicilio registrado en el IP, copias respectivas del propio IP, así como del presente oficio, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMOSEGUNDO.- Notifíquese al C. (nombre), en su carácter de (indicar) de la empresa (nombre), conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

NOMBRE DEL TITULAR

- C.e.p. **NOMBRE DEL SUBSECRETARIO.-** Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente.- (correo electrónico).
NOMBRE DEL GOBERNADOR.- Gobernador Constitucional en el Estado de (indicar).- (correo electrónico).
NOMBRE DEL DELEGADO.- Delegado de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa.- (correo electrónico).
NOMBRE DEL DELEGADO.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- (correo electrónico).
NOMBRE DEL DIRECTOR.- Director de Vigilancia y Verificación al Impacto Ambiental y Patrimonio de la PROFEPA.- (correo electrónico).
- C.p. Expediente de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Ministerio de la Dirección de Evaluación Integral
Expediente: Bitácora (clave de registro)
BINAT: Consecutivo de la bitácora (Exención)

XXX/XXX/XXX (iniciales de: Director de evaluación/Subdirector de sector/Evaluador)

C:\Absección del archivo.doc

*"Nombre del proyecto"
Nombre del promovente
Página 7 de 7*

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

35 de 36

EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
711-DGIRA.05-1
10-ENERO-12



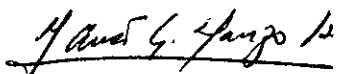
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 1
FECHA: México, D.F. a 18 de Enero de 2012
DESCRIPCIÓN: Incorporación de lenguaje incluyente NMX-R-025-SCFI-2009.


ELABORÓ

Firma: 
Nombre: Yanet Gabriela Manzo Hernandez
Cargo: Subdirectora del Sector Industrial

REVISÓ

Firma: 
Nombre: Roberto Manuel Margáin Hernández
Cargo: Director de Evaluación Sectores Energía e Industria

APROBÓ

Firma: 
Nombre: Alfonso Flores Ramírez
Cargo: Director General de Impacto y Riesgo Ambiental